

Se suscribe á este Periódico en
ya Imprenta de CARIENA y SANTA
MARIA, Plaza de la Libertad, ca-
sas nuevas: á 4 rs. al mes, 11
por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclama-
ciones se dirigirán á la Redacción
establecida en la misma imprenta,
francos de porte, sin cuyo requi-
sito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S.M. la Reina nuestra Señora y su Real fami-
lia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular num. 125.

Los alcaldes de los pueblos de esta Provincia,
empleados de P. y S. P. y destacamentos de la
Guardia civil procederán á la captura de un tal
Manuel Alonso, cuya naturaleza y vecindad se
ignoran, y de las señas que á continuacion se es-
presan; remitiéndole con toda seguridad, caso de
ser habido á disposicion del Juez de primera ins-
tancia de esta Capital. Burgos 28 de abril de
1851.—Dionisio Gainza.

Señas de Manuel Alonso.

Muy bien portado, grueso, de cinco pies y tres
pulgadas de altura, la cara un poco ancha, de
buen color, con un pañuelo en la cara; su trage
es: esclavina de paño azul ó verde oscuro, panta-
lon negro, botas, y una cachucha con visera, su
edad es como de treinta y cuatro años, y tiene
patillas negras.

Circular núm. 126.

Estando mandado por diferentes Reales ór-
denes que anualmente se reconozcan, sellen y
afinen todos los pesos, pesas y medidas, he acor-
dado que esta operacion tenga lugar en todo el
mes de mayo, á cuyo fin los alcaldes de los pue-
blos que componen el partido judicial de Bur-
gos dispondrán se presenten en la oficina del
contraste fiel-almotacen de esta Capital, sita en
la plaza del Mercado, cuantos pesos, pesas y
medidas haya en sus respectivos pueblos, granjas
y caseríos; en la inteligencia de que al que no
cumpla con este deber le exigiré la responsabili-
dad que corresponda.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin
oficial para conocimiento de los alcaldes á quié-
nes compete. Burgos 1.º de mayo de 1851.—
Dionisio Gainza.

Otra núm. 127.

Administracion de Contribuciones Directas de la Provincia de Burgos.

Vencido en este dia el pago del segundo tri-
mestre de las contribuciones de bienes inmue-
bles y subsidio industrial, la Administracion re-
cuerda á los ayuntamientos constitucionales de
los pueblos de la provincia la obligacion que tie-

nen de ingresarlo en las arcas del tesoro de esta Capital y la de Aranda de Duero, antes del día 20 del corriente, por cuyo medio se evitarán los gastos y costas que causan los apremios, y á la Administracion el disgusto de tenerlos que esperar. Burgos 1.º de mayo de 1851.—Eugenio Maria Perez.

Otra núm. 128.

Refundida en la Admon. de contribuciones directas de la provincia la comision de Estadística de la misma por reglamento aprobado por S. M., he dispuesto anunciarlo á los ayuntamientos y demas á quienes corresponda para su conocimiento y gobierno, advirtiéndoles que en lo sucesivo dirigirán la correspondencia que les ocurra sobre el servicio encomendado á las comisiones de Estadística, al Sr. Administrador de contribuciones directas, como único y esclusivo Gefe. Burgos 29 de abril de 1851.—Dionisio Gainza.

ANUNCIOS OFICIALES.

Siendo muy conveniente que se generalice la obra que se ha publicado con el título de *Manual del Zapador bombero* por las grandes utilidades que reportan á los pueblos cuando ocurren incendios poniendo en práctica los medios que prescribe dicha obra, me ha parecido oportuno recomendar su adquisicion á los alcaldes pertenecientes á esta provincia. Burgos 30 de abril de 1851.—Dionisio Gainza.

Administracion de contribuciones indirectas de la provincia de Burgos.

El día 14 de Mayo próximo se venden en pública subasta hilazas, y otros géneros que se hallan depositados en el almacén de comisos de esta capital, cuyas causas han sido sustanciadas definitivamente.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse en su adquisicion puedan presentarse en dicho almacén á las 11 de la mañana del referido día. Burgos 29 de Abril de 1851.—Miguel O. Cosgaya.

El Intendente militar del distrito de Burgos

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este Distrito por término de un año, á contar desde 1.º de octubre del corriente, que concluirá en 30 de Setiembre de 1852, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia General y en la particular de este distrito con arreglo á las formalidades establecidas en reales, órdenes de 26 de Diciembre de 1846 y 4 de Agosto de 1850, he dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 4.º de la última, y de la orden del Excmo. Sr. Intendente General Militar de 15 de actual se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar simultaneamente ante el Juzgado de dicha Intendencia General y el de la de este Distrito, el día 21 de Julio próximo entrante, á las dos en punto de su tarde, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado ó el de dicha Intendencia General sean de reconocido arraigo y responsabilidad suficiente: que en caso de duda podrá apreciarse y hacer constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la egecucion del servicio en los términos propuestos siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre si el autor ó autores de la proposicion mas benéfica, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asi mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se ecsigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Burgos 23 de abril de 1851.—Antonio Bernabeu.—
Blas de Iraolagoitia, Secretario.

El Intendente militar del distrito de Granada

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeúntes en este distrito por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero hasta fin de Setiembre de 1852, se convoca por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar simultáneamente en los Estrados de la Intendencia General Militar y en los de la particular de este distrito el día siete de Junio á la una de la tarde en que concluye el término para la admision de proposiciones; verificándose dicho acto ante los Juzgados respectivos, y con sujecion al pliego general de condiciones y Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846, 4 de Junio y 4 de Agosto de 1850 que estarán de manifiesto en las secretarías de ambas Intendencias.

En su consecuencia, los que quieran interesarse en el indicado servicio, podrán remitir en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convengan á suministrar la racion de pan, la fanega de cebada y la arroba de paja, ya sea en una ó mas provincias del Distrito, ó ya en toda la comprension del mismo. La licitacion tendrá lugar entre los autores de todas las proposiciones que sean iguales ó inferiores al precio límite fijado de antemano por la administracion Militar, y que se dará á conocer despues de la apertura de todos los pliegos; pero sino fuesen mas que una ó dos las que se hallasen en el caso indicado, se ampliará el derecho de licitar á los autores de las dos mas inmediatas al refetido precio límite. Conocida que sea la proposicion mas ventajosa, las pujas que sobre ella se hagan serán al tanto por ciento en el importe total del suministro á los precios de la citada proposicion y no sobre artículos, puntos ó provincias determinadas; en el concepto de que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M. Tambien servirá á todos de gobierno que para ser admitidas á licitacion las proposi-

ciones que se presenten se requiere que, además de presentarse en la forma anteriormente expresada, se hallen garantidas por persona ó personas que á juicio del Tribunal de subasta sean de conocido arraigo y responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de las contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora enunciada; y finalmente, que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Granada 22 de abril de 1851.—Juan Miguel de Arrambide.—Mariano. Sinués, Secretario.

Recaudacion de Contribuciones Directas de esta Capital y sus Barrios.

Vencido hoy el plazo para el pago de la Contribucion Territorial y del Subsidio del 2.º trimestre del corriente año, se hace saber á todos los contribuyentes á ellas, que de no satisfacerle á la primera presentacion en su respectivo domicilio de mi encargado cobrador, que les entregará en el acto la correspondiente carta de pago, sufrirán desde luego los recargos y apremios prevenidos en el Real decreto de 23 de julio de 1850.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes. Burgos 1.º de Mayo de 1851.—El recaudador—Santiago Redecilla.

D. Luis Treviño y Mendoza, Juez de primera instancia de esta villa de Sedano y su partido etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias,

contados desde que este anuncio se inserte en el Boletín oficial, á todos los que se crean con derecho á la obtencion de los bienes que constituyen la capellanía que en la villa de Sargentos de la Lora y su hermita de Ntra. Sra. de los Remedios fundó D. Martín Gonzalez de Rivero, Pbro. Cura que fué de ella, la cual se halla vacante por fallecimiento de D. Juan Vicario, Pbro. Cura que fué en la misma villa, para que dentro de dicho término se presenten en el referido juzgado por medio de procurador habilitado con poder bastante, á deducir el derecho que vieren asistirles; con prevencion de que transcurridos los 30 dias se dará al expediente el curso que corresponda, y parará á los que no lo hagan el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sedano á 25 de abril de 1851.—Luis Treviño y Mendoza.—P. S. M. Saturio Gallo.

El remate anunciado en el Boletín oficial del 22 de abril último para el día 11 de este mes, de las leñas para carbon y venta de veinte y un robles pertenecientes á la Merindad de Montija, se traslada al día 25 venidero. Lo que se avisa al público para conocimiento de los licitadores.

ANUNCIOS.

Contaduría de la Real Casa Hospital del Rey.

Por disposición de la Illma. Sra. Abadesa del Real Monasterio de las Huelgas, legítima Administradora del Hospital del Rey, se saca á público remate la acreditada pila de lana merina de dicho Real Establecimiento, corte del presente año, en los dias 11, 18 y 25 del corriente mes y hora de las 11 de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la sala de remates.—Hospital del Rey 1.º de mayo 1851.—El Contador, Silberio Bonifaz.

En la litografía de J. A. Azpiazu, calle la Paloma, núm. 3, en esta capital, se suscribe al *Porvenir de la Rioja*, semanario de intereses materiales, ciencias, literatura y artes; y á *La Opinion Pública*, periódico político independiente, que se publicarán: el primero, en Logroño, desde el 5, á 9 rs. y el otro en Madrid á 16 rs. por trimestre, desde el 28 del finado mes de abril.

MEMORIAS

DE

LOLA MONTES,

(CONDESA DE LANDSFELD)

escritas por ella misma.

TRADUCIDAS

por D. A. Badia y D. J. Torá.

Se suscribe en Burgos en esta Redaccion, establecida en la Plaza de la Libertad, casas nuevas.

En Madrid, Comision central, libreria de Mo-
nier, y en la de Cuesta y Matute.

En provincias, en las principales librerías.

La correspondencia se remitirá franca de porte á la administracion, establecida calle de Fernan-Gonzalez, casa de los cubos.

Se ha repartido la quinta entrega y está en prensa la sesta.

BURGOS:

Imprenta nueva de Cariñena y Santa Maria,
Plaza de la Libertad, casas nuevas.